

281



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
SAN MIGUEL, 48

Núm. ....

Núm. del anterior .....

Núm. del Juzgado 4058

Contra

Francisco Gonzalez Molinos

vecino de

Metux

Cantidad

Jefe Chaveria

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Belchite



Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que procede adp  
tar el Tribunal regional

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
9'30	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .	0'55	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 8'15 PT

Zaragoza 17 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*[Handwritten signature]*

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

5722/17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELCHITE

INVENTARIO DE BIENES, TANTO MUEBLES COMO INMUEBLES, PROPIEDAD DEL ENCAARTADO Francisco Joveller Molinés, SUJETOS A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 4058 SEGUIDO EN ESTE JUZGADO CONTRA EL CITADO INculpADO, SITOS TODOS ELLOS EN TERMINO MUNICIPAL DE LETUX.

MUEBLES

*Ningun -*

INMUEBLES

- 1.ª.- Una finca con 4 almosas pequeñas, de medio cauto junto a tierra, que linda al Norte con la finca de Rosmolda Roche, del Sr. Francisco Joveller, y Oeste con la finca de la finca.
- 2.ª.- Una cenada de medio cauto junto a buca, en la finca de Paloucan, que linda al Norte con la finca de Joveller, del Sr. Francisco Joveller, del Sr. Manuel Joveller y Oeste con Pedro Musquer.
- 3.ª.- Una finca de monte en la finca de Voldepuerto, que linda por todos los lados con la finca.

Letux a 21 de Mayo 1944

875

327



Juzgado Civil Especial  
 de  
 Responsabilidades Políticas  
 de  
 Zaragoza

Núm. Anterior .....

Núm. Juzgado 4058

Contra Francisco González Molinos

Vecino de Letux

Responsabilidad exigida .....

Iniciado a 18 de Noviembre de 1941

JUEZ

SECRETARIO

S. Solano-Costa

S. Perez Llantada

Mod. 1



151

4058

11.12.1

AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA

CUENTA JURADA que rinda el Alcalde de este pueblo de la fecha, como Administrador de los bienes de... Francisco Fontanler Molinos... vecino que esta localidad, de los Ingresos y gastos habidos durante el periodo de tiempo comprendido en el año Agrícola de 1939-1940, asaber:

INGRESOS

FECHAS	EXPLICACION DEL CONCEPTO	CANTIDAD PESETAS
	Rentas de las fincas de Huerta.....	
	Idem, de las idem, de Viñedo.....	10
	Idem, de las idem, de Olivar.....	
	Idem, de los Edificios.....	
	Idem, de las ventas de frutos.....	
	Idem, de otros ingresos.....	
	<b>TOTAL DE INGRESOS...</b>	<b>10</b>

GASTOS

FECHAS	EXPLICACION DEL CONCEPTO	CANTIDAD PESETAS
	Por Contribuciones.....	
	Idem, reparto general de Utilidades.....	
	Idem, de otros Impuestos.....	
	Idem, jornales empleados y labores realizadas.....	
	Idem, de reparaciones necesarias.....	
	Idem, de otros gastos.....	0.30
	Idem, del 4 por % de Administración.....	0.40
	<b>TOTAL DE GASTOS.....</b>	<b>0.70</b>

RESUMEN

Importa los Ingresos totales.....	10.00
Idem, los Gastos, en idem.....	0.70
<b>SALDO O DIFERENCIA.....</b>	<b>9.30</b>

Este saldo de... 9.30 pesetas, se remite al Juzgado Civil Especial en... de 1940. Letux a... de 1940.



Núm.

172

He recibido de D. *Demetrio Louxaler Jefe*; como *alcalde*  
vecino de *localidad* la cantidad de *—* pesetas  
*treinta* céntimos, por el concepto de *gastos de revisión y vi-*  
*sitancia de labores; fincas de Ganado, Fontanerías Medicas*  
*Lecud* a *21* de *abril* de 19*41*

Son *—* ptas. *30* cts.

*Atanasio Flor*



Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

4

Zaragoza, a *veinte cinco* de *noviembre* de mil  
novecientos *cuarenta y uno*

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a *Francisco*  
*Souzales Molinas*, vecino de *Letux*  
déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se re-  
gistrará y numerará entre las de su clase. Póngase en cono-  
cimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-  
cas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día  
y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la  
continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas,  
rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de  
bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para de-  
jar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con  
las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional,  
diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de *Letux*  
para que a los fines enumerados se prac-  
tiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para  
casos análogos, inventariándose los bienes del presunto res-  
ponsable, valorándose pericialmente en venta y renta y cons-  
tituyéndolos en poder y administración del interesado o sus  
familiares que a ello tienen derecho reconocido o en admi-  
nistración judicial de acuerdo con las pertinentes normas le-  
gales e instrucciones de la Superioridad que resulten apli-  
cables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión  
o administración conferida lo es a título de depósito a dis-  
posición de este Juzgado y resultas del pertinente expedien-  
te, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportu-  
na diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art.  
49 de la Ley. Requiérase a los que hasta la fecha vinieron  
poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado  
para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión,  
remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes  
que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo  
de diez días prorrogables a instancia de los interesados y  
por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justifica-  
das así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva ad-  
ministración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo  
sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas  
salvo los casos especiales de exención en los días *prime-*  
*ro de enero* de cada año y enterados que de no ha-  
cerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.



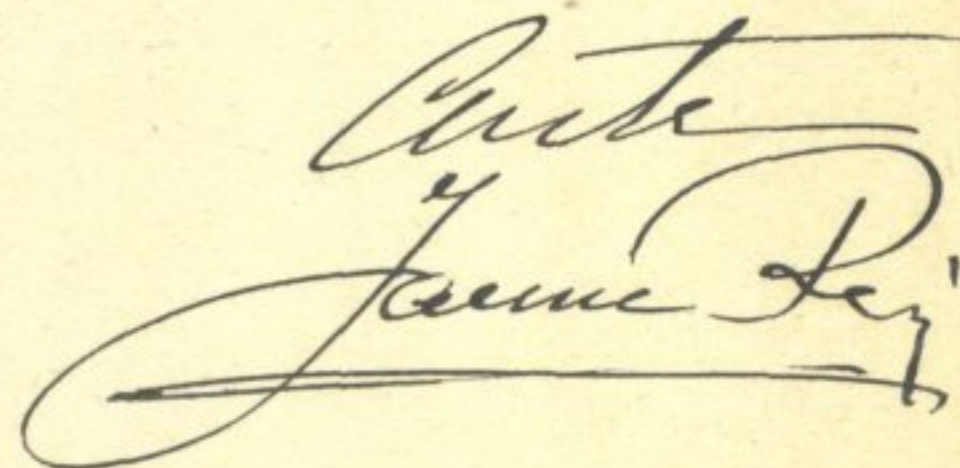
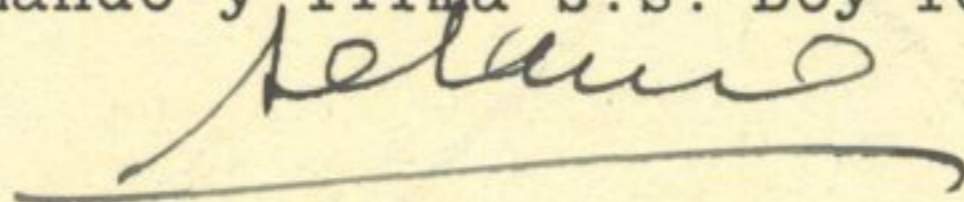


Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo de mil  
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Belchite las actuaciones compuestas de cinco folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.



AUTO.- En Belchite a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

RESULTANDO: QUE POR providencia de !!!! sielt de mayo de 1942 se mando formar la presente pieza separada de bienes y comunicar su incoación al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas para que en su día diese las oportunas órdenes relativas según procediese a la continuación o sobreseimiento de las actuaciones sin que hasta la fecha se hayan recibido.

RESULTADO: Que por la misma providencia se dió orden al Juez Municipal de Leturk de inventario, valoración y constitución de deposito de los bienes del expedientado constando únicamente en esta pieza, aquél y la rendición de cuentas de la administración de dichos bienes durante los años \_\_\_\_\_.

RESULTADO: Que se halla depositado en este Juzgado la cantidad de ochos en setenta y cinco pesetas. que arroja a favor del embargado la administración de sus bienes.

RESULTADO: Que la última actuación practicada en la presente pieza separada es la de inventario de los bienes efectuada en 21 de enero de 1944.

RESULTADO: Que por providencia de 7 de Mayo de 1942 se ordeno remitir a este Juzgado por el Civil Especial de Zaragoza la presente pieza separada de bienes y el saldo de la rendición de cuentas citada anteriormente:

CONSIDERANDO: Que la presente pieza separada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 9 de Febrero de 1.942 esta pendiente de la resolución que proceda adoptar en relación con los antecedentes del caso que hasta la fecha no se han recibido en este Juzgado.

CONSIDERANDO: Que al no haberse incoado expediente para la depuración de las responsabilidades políticas del embargo, por los Organismos competentes según las leyes de 9 de Febrero de 1.939 y de igual fecha de 1.942, es procedente de conformidad con los artículos 1º del Decreto de 13 de Abril de 1.945 y 3º de la Orden de 27 de Junio del mismo año, acordar el archivo de las diligencias y la devolución del saldo a favor del embargado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación S.S.ª. por ante mí el Secretario dijo: Archívense las presentes actuaciones y devuélvase a Francisco Juraler Molinos a sus herederos o legítimos representantes la cantidad de 8175 Ptas; saldo a su favor que arrojan las cuentas de la administración de sus bienes. Y una vez hecho comuníquesele a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Rafael Soteras Casamayor, Juez de 1ª Instancia de Belchite y su Partido, de que yo el Secretario, Doy fe.ª



DILIGENCIA DE ENTREGA.- En Belchite a once de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, comparece en mí Secretaría Emilio Clavería Valvo, quien comparece en nombre y representación de Francisco González Molinos, el que acredita su personalidad debidamente, y a quien hago entrega en este acto de la cantidad de OCHO PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS, saldo que aparece a favor del referido Sr. González, el cual en prueba de su recibo, firma, Doy fe.

*Emilio Clavería*

*Ester Puigadicha*